

217-A-17

TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día seis de marzo de dos mil veinte.

Por agregado el informe del licenciado Carlos Edgardo Artola Flores, Instructor de este Tribunal, con la documentación adjunta (fs. 15 al 36).

A ese respecto, este Tribunal hace las siguientes consideraciones:

I. El presente procedimiento se tramita contra el señor José Alfredo Hernández Romero, ex Alcalde Municipal de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz, a quien se atribuye la infracción a la prohibición ética de "*Utilizar indebidamente los bienes muebles o inmuebles de la institución para hacer actos de proselitismo político partidario*", regulada en el artículo 6 letra k) de la Ley de Ética Gubernamental, en lo sucesivo LEG, por cuanto durante el año dos mil diecisiete habría realizado proselitismo político al colocar en el interior de las instalaciones de la Alcaldía Municipal a su cargo, banderas alusivas al partido político Alianza Republicana Nacionalista (ARENA).

II. El artículo 314 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM) –cuerpo normativo de aplicación supletoria en esta sede, según *el artículo 114 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental (RLEG)*–, establece que los hechos que gocen de notoriedad general no requieren ser probados.

En ese sentido, este Tribunal advierte que en la versión digital del periódico La Prensa Gráfica de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, se publicó que el día veintidós de octubre de dicho año, el señor José Alfredo Hernández Romero, servidor público investigado, falleció.

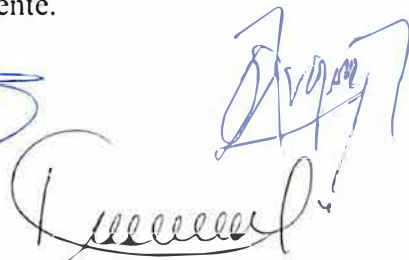
III. El artículo 97 letra b) del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental (RLEG) establece el sobreseimiento como forma de terminación anticipada del procedimiento *por fallecimiento del denunciado, debidamente comprobado*.

En consecuencia, dicha situación imposibilita a este Tribunal continuar con el trámite de ley respectivo.

Por tanto, con base en la disposición citada, este Tribunal **RESUELVE:**

Sobreséese el presente procedimiento administrativo sancionador iniciado contra el señor José Alfredo Hernández Romero, Alcalde Municipal de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz; en consecuencia, archívese el expediente.





PRONUNCIADO POR LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL QUE LO SUSCRIBEN

